Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 111 Martes, 16 de mayo de 2017

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 2. Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia

3421 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de cese de un miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 26 de abril de 2017. 15926

3422 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 26 de abril de 2017. 15927

#### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3423 Orden de 8 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2017-2018, para funcionarios docentes en programas educativos. 15929

3424 Orden de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el régimen de suplencia temporal de la Directora General de Centros Educativos y del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. 15951

#### Consejería de Sanidad
#### Servicio Murciano de Salud

3425 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución de 3 de mayo de 2017 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM de 7.4.2014), por la que, en ejecución de la Orden de 25 de julio de 2016 de la Consejera de Sanidad que estima el recurso de alzada interpuesto por doña María Solano García contra la resolución definitiva del concurso, se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas de los participantes afectados por la citada orden, y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 15952

#### Consejería de Educación y Universidades

3426 Resolución de 4 de mayo de 2017 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Asociación Albores de Murcia, para la utilización de su centro socio-sanitario en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y de salud mental atendidos en régimen de hospitalización de día o internamiento completo. 15954



NPE: B-160517-111

## 4. Anuncios

### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3427 Anuncio de información pública de la solicitud de autorización ambiental integrada, de la actividad planta de tratamiento de purines y otros residuos orgánicos mediante biometanización y cogeneración, en paraje "La Pinosa", parcela 9, polígono 314, del término municipal de Lorca, a solicitud de Galivi Solar, S.L., C.I.F. B-54212873. (Expte. AAI20160021). 15960

### Consejería de Educación y Universidades
**Universidad de Murcia**

3428 Resolución de rectificación de errores correspondiente al anuncio de licitación que regula el contrato administrativo especial "Cafetería de la Facultad de Biología. Campus de Espinardo. Universidad de Murcia". (Expte. 2017/17/ES-AM). 15961

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
**Confederación Hidrográfica del Segura**

3429 Petición de concesión de aguas desaladas de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-48/2013. 15962

# III. Administración de Justicia

### De lo Social número Dos de Cartagena

3430 Procedimiento ordinario 698/2016. 15963

### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
**De lo Social número Uno de Murcia**

3431 Ejecución de títulos judiciales 36/2016. 15964

# IV. Administración Local

### Abarán

3432 Anuncio sobre delegación de competencias. 15966

### Alhama de Murcia

3433 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.). 15967

### Bullas

3434 Aprobación del padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura, primer trimestre de 2017. 15969

**Lorquí**

3435 Anuncio para licitación del contrato de servicio de desratización, desinfección y desinsectación. 15970

3436 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de escuelas en periodos no lectivos: Escuela de verano y de Navidad y servicio de conciliación de la vida laboral y familiar durante el año 2017. 15972

**Mazarrón**

3437 Información pública de la cesión a Dirección General de Patrimonio e Informática de parcela de terreno en término municipal de Mazarrón. 15974

3438 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2017. 15975

**Molina de Segura**

3439 Exposición del padrón de la tasa por servicio de recogida de basura y periodo voluntario de pago del segundo bimestre de 2017. 15976

**Murcia**

3440 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Murcia. Expte. 0220/2017. 15977

3441 Convocatoria de concurso-oposición para la provisión de diversos puestos de dirección, coordinación y apoyo del Programa de Formación Profesional para el Empleo. 15979

**Torre Pacheco**

3442 Anuncio de formalización del acuerdo marco para el suministro de material vegetal para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM06/16). 15988

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra**

3443 Aprobación del reparto del agua para la presente campaña de riego. 15989

**Comunidad de Regantes "Serrana Albares", Cieza**

3444 Edicto de cobro derrama gastos fijos y gastos Acequia de Los Charcos y Pozos Zaraiche, ejercicio 2017. 15990

**Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera de Segura**

3445 Exposición pública de proyecto de Estatutos de la Junta Central de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura. 15991

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Presidencia

**3421 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de cese de un miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 26 de abril de 2017.**

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de abril de 2017, de cese de un miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

**Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

La Secretaria General, María Robles Mateo.

**Anexo**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de abril de 2017, de cese de un miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.**

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como "órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública".

En relación a la composición del referido Consejo, el apartado 5.g) de este artículo, en su redacción dada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo, establece que el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia estará compuesto por su presidente y por una serie de miembros, entre los que se encuentran "dos miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de las entidades representativas de los intereses económicos y sociales de la Región de Murcia, así como de los consumidores y usuarios".

Por otro lado, el apartado 7 del citado artículo, dispone que "los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la presidencia del Consejo de la Transparencia o a petición de la entidad que los hubiera propuesto".

Visto lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero**.- Cesar a D. Antonio Jiménez Sánchez, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por la central sindical Unión General de Trabajadores.

**Segundo**.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Presidencia

**3422 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 26 de abril de 2017.**

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de abril de 2017, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

La Secretaria General, María Robles Mateo

**Anexo**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de abril de 2017, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia**

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como "órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública".

En relación a la composición del referido Consejo, el apartado 5.g) de este artículo, en su redacción dada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo, establece que el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia estará compuesto por su presidente y por una serie de miembros, entre los que se encuentra un representante del órgano directivo encargado de la coordinación y asesoramiento en materia de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración Regional.

Por otro lado, el apartado 7 del citado artículo, dispone que "los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la presidencia del Consejo de la Transparencia o a petición de la entidad que los hubiera propuesto".

Visto lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero.-** El cese de doña Catalina Esparza Ruiz, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la Inspección General de Servicios.

**Segundo.-** El nombramiento de don Ginés Antonio Martínez González, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la Inspección General de Servicios.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3423 Orden de 8 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2017-2018, para funcionarios docentes en programas educativos.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la normativa que la desarrolla.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, atribuye al Consejero de Cultura y Educación la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración pública y la de decidir sobre las situaciones del personal, así como convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, establece en su artículo 6 que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos asume las competencias del Departamento en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería.

En el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2013-2014, prorrogada por la Orden de 8 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 3 de febrero de 2016, se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo tercero, las delegaciones específicas en quien ostente la titularidad de la Dirección General en materia de

personal y, entre ellas, la de decidir sobre las situaciones del personal, permutas, traslados y comisiones de servicio, así como autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

Para el curso 2017-2018 se prevé cubrir determinadas plazas en diversos programas educativos, en atención a la idoneidad pedagógica que requiere el desempeño de puestos docentes en dichos programas.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante comisión de servicios en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2017-2018, de los puestos docentes en los programas educativos que se relacionan en el artículo 2 de la presente orden.

**Artículo 2. Plazas convocadas**

Las plazas que son objeto para la provisión mediante esta convocatoria en programas figuran relacionadas en el anexo I.

Las plazas ofertadas se desarrollan dentro de los siguientes programas educativos y enseñanzas:

- Programa de Compensación Educativa
- Equipos específicos
- Aulas Abiertas
- Programa ABC

Las plazas que continúen vacantes tras la resolución del presente proceso selectivo se cubrirán mediante el procedimiento que, oportunamente, establezca esta Consejería en la orden por la que se regulan los procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018.

**Artículo 3. Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitido al procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales y específicos:

3.1. Requisitos generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2013-2014, prorrogada por la mencionada Orden de 8 de marzo de 2017, los requisitos generales que han de reunir los aspirantes a todas las plazas convocadas son los siguientes:

a) Pertenecer a alguno de los cuerpos que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo, reguladas por dicha ley.

b) Estar en servicio activo y prestar servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la Consejería

de Educación, Juventud y Deportes de esta Comunidad Autónoma o de otras Administraciones educativas, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

c) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2017-2018.

3.2. Requisitos específicos

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, en función del programa educativo por el que participan y del puesto que solicitan, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

a) Ser funcionario de carrera de alguno de los siguientes cuerpos:

- Maestros con la especialidad correspondiente a la plaza convocada en el anexo I.

- Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria cuya especialidad coincida con la plaza convocada en el anexo I.

b) Presentar, junto con la instancia, el proyecto de trabajo al que hace referencia el anexo IV de acuerdo a las características establecidas en el anexo V.

c) No tener informe desfavorable del órgano directivo competente de esta Consejería en el caso de haber desarrollado la labor docente, en el curso 2015-2016 o en el curso 2016-2017, en alguno de los puestos docentes de un programa educativo por el que se participa.

d) No haber renunciado a la prórroga o a la concesión de la comisión de servicios en el mismo programa educativo al que opta, en el curso 2015-2016 o en el curso 2016-2017, excepto cuando la renuncia se haya producido por causas debidamente justificadas y apreciadas por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

**Artículo 4. Solicitudes, plazo, lugar de presentación y documentación complementaria**

4.1. Solicitudes

Los solicitantes presentarán una solicitud telemática mediante la cumplimentación de la instancia que figura en la página de educarm, (www.educarm.es, a través del acceso zona privada), y cuyo modelo aparece en el anexo II a esta orden, conjuntamente con la documentación digitalizada. Solo en el caso de que hubiese problemas de índole telemático el último día del plazo de presentación, la documentación aportada podrá ser presentada, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sita en Avda. La Fama, 15, Murcia.

En tal caso, se habilitarán solicitudes en papel para que puedan utilizarse mediante su presentación en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano antes citada, o bien, utilizando las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, los solicitantes manifestarán, en dicha solicitud, la veracidad de las afirmaciones expresadas, siendo de su responsabilidad, administrativa o penal, la falsedad de dichas afirmaciones.

4.2. Participación por más de una plaza

Si se participa en más de un programa, el orden en que figuren relacionados dichos programas en la instancia implica una prelación en la adjudicación de plazas. En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo I.

Las peticiones de plazas deberán ir, inexcusablemente, agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido en la instancia y al que hace referencia el párrafo anterior. Las peticiones se atenderán con la prioridad anteriormente indicada y, una vez obtenida una plaza, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la misma.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán efectuar su solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4. Documentación a aportar en las solicitudes

La documentación a la que alude este apartado deberá presentarse mediante copias digitalizadas en formato pdf, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, el aspirante decaerá en su derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes no aleguen dentro del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de solicitud de participación, en función del programa educativo por el que participan, la siguiente documentación:

a) Proyecto de trabajo, de acuerdo a las características establecidas en el anexo V de la presente orden. En caso de no cumplir dichas características, no podrá ser admitido a este procedimiento.

b) Ficha de solicitud de baremación de los méritos según modelo anexo III, en la que se deberán alegar, en el apartado correspondiente, los méritos que desea que le sean valorados. Solamente se valorarán los méritos que se hayan detallado en dicha ficha.

c) Copia digitalizada en formato pdf de toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo IV, correspondiente al programa por el que participa.

d) Los funcionarios de carrera que no dependan funcionalmente de esta

Consejería deberán presentar, además de lo establecido según el programa educativo por el que participa, hoja de servicios del organismo del que dependan en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Cuerpo y especialidad a los que pertenece.

- Situación administrativa en que se encuentra.

- Número de años como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se participa; se deben incluir los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.

- Además deberán aportar, en su caso, credencial de habilitación (maestros).

Los aspirantes que hayan prestado servicios en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán la obligación de entregar la documentación justificativa de los méritos relativos ni a la experiencia docente ni a la formación permanente. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos incorporará de oficio la hoja de servicios, así como la hoja de formación.

En caso de participar en más de un programa, habrán de presentar, para cada uno de ellos, el proyecto de trabajo y la documentación acreditativa correspondiente.

4.5. Renuncias a la participación

Solo se admitirán renuncias a la participación en la presente convocatoria si la renuncia se presenta con anterioridad a la finalización del plazo de adjudicación de destinos.

La renuncia podrá ser total a la participación en esta convocatoria o, en caso de participar por más de un puesto docente, podrá ser parcial si solo se renuncia a un determinado programa.

**Artículo 5. Admisión de aspirantes.**

5.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por programa educativo según las plazas relacionadas en el anexo I. Dicha resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y en la página web www.carm.es/educacion.

5.2. Plazo de subsanación contra las listas provisionales

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la insuficiente acreditación de los méritos, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el director general de planificación educativa y recursos humanos dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose estas, ordenadas por programa educativo según anexo i de plazas convocadas y especialidades, en los tablones de anuncios de la consejería de educación, juventud y deportes, y en la página web www.Carm.Es/educacion.

**Artículo 6. Procedimiento de selección.**

El proceso de selección para los puestos de esta orden consistirá en un concurso de méritos según el baremo establecido en el anexo IV de la presente orden.

Los aspirantes deberán obtener en el apartado del proyecto de trabajo una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima asignada a dicho proyecto para poder ser seleccionado. En caso contrario, no podrá ser seleccionado ni se valorará el resto de méritos aportados.

Asimismo, con objeto de aclarar determinados aspectos relacionados con el proyecto de trabajo que previamente ha presentado el aspirante, la comisión de selección prevista en el artículo 7 de la presente orden, podrá citar a los aspirantes de determinados programas y/o puestos, si así lo considera oportuno, para una entrevista.

**Artículo 7. Comisión de selección.**

7.1. Composición de la comisión de selección.

La selección de los aspirantes a las plazas convocadas en el anexo I de los distintos programas y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios para los mismos se efectuará atendiendo al baremo de méritos. Para ello, se nombrará por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes una comisión de selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente. El Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales.

- Un funcionario designado por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

- Un Inspector de Educación.

- Dos funcionarios designados por el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes podrá designar los asesores especialistas, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo que se estimen necesarios para garantizar el funcionamiento de la comisión de acuerdo con lo establecido en esta orden.

La comisión de selección se regirá por las normas contenidas para los órganos colegiados en la citada Ley 40/2015.

7.2. Funciones de la comisión de selección.

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a lo establecido en la presente convocatoria.

b) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo correspondiente establecido en el anexo IV, en su caso.

c) Elevar al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la lista provisional de aspirantes seleccionados, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas.

d) Resolver las reclamaciones.

e) Remitir a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

f) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

**Artículo 8. Criterios de adjudicación de las plazas.**

8.1. Orden de adjudicación de las plazas.

Tendrán prioridad sobre todos los aspirantes los funcionarios con destino definitivo en el mismo centro al que pertenece la plaza solicitada, siempre y cuando participen en el procedimiento regulado por esta orden de convocatoria. En el caso de que en un mismo centro haya dos o más participantes que opten a la misma plaza, el orden de prelación se determinará con los mismos criterios establecidos con carácter general.

En todo caso, la concesión de la comisión de servicios mediante la presente convocatoria estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa educativo correspondiente para el curso 2017-2018 y a que no haya suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo del programa correspondiente establecido en el anexo IV de esta orden, así como por las preferencias expresadas por los participantes en su solicitud.

8.2. Criterios de desempate.

En el supuesto de que se produjesen empates en el total de la puntuación para los aspirantes a programas educativos, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la presente orden.

2.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparezcan en la presente orden.

En ambos casos la puntuación que se tome en consideración en cada apartado y subapartado será la total obtenida, pudiendo exceder, únicamente a efectos de desempate, de la puntuación máxima establecida en el baremo para cada uno de ellos.

3.º) Mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo y especialidad de la plaza a la que optan.

4.º) Si persistiera el empate, los aspirantes se ordenarán según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación.

8.3. Plazas que no entren en funcionamiento.

Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa al inicio del curso 2017-2018, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado este, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa,

la concesión de la comisión de servicio será revocada, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

**Artículo 9. Listas de seleccionados**

9.1. Listas provisionales de seleccionados.

La comisión de selección, una vez concluido el procedimiento, determinará la puntuación final obtenida por los aspirantes, que elevará al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Así, a propuesta de la comisión de selección se publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y en la página web www.carm.es/educacion, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas, con indicación, en su caso, de la plaza adjudicada.

9.2. Plazo de reclamación contra las listas provisionales.

Las reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes seleccionados habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. El aspirante presentará la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de selección.

9.3. Listas definitivas de aspirantes seleccionados.

Una vez resueltas las reclamaciones por la comisión, en su caso, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos resolverá, por delegación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y elevará a definitiva, mediante orden de esta Consejería, la relación de funcionarios que obtienen la comisión de servicios en los distintos programas, indicando la puntuación final, así como la plaza adjudicada a cada solicitante.

Dicha orden será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Avenida de la Fama, 15 de Murcia, entendiéndose notificados con la misma, para todos los efectos, los funcionarios a los que les afecte y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios y, a efectos meramente informativos, en la página web www.carm.es\educacion.

Contra dicha orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería.

**Artículo 10. Toma de posesión.**

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en sus normas reguladoras por las que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018. En cualquier caso, los directores de los centros no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

**Artículo 11. Período de vigencia de la comisión de servicios.**

La citada comisión de servicio será computable desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 y prorrogable, a petición del interesado,

en función de que subsistan las necesidades del programa y que cumpla con los requisitos establecidos en la resolución que publica anualmente la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se anuncia el plazo de solicitud de prórrogas para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores. Entre estos requisitos deberá figurar, al menos, el informe favorable del órgano directivo competente, previo informe del director del centro sobre el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente, así como, en su caso, informe de la Inspección de Educación.

**Artículo 12. Revocación de la comisión de servicios.**

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro cuerpo distinto de aquel a través del cual optó, cuando modifique su situación con respecto a la mencionada en el artículo 3, por las circunstancias previstas en el artículo 8.3 de la presente orden o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Se procederá a la revocación de la comisión de servicios, a instancia del interesado, antes de la finalización del plazo para el que fuera concedida, siempre que dicha revocación no afecte sustancialmente a la prestación de los servicios.

Podrá procederse a su revocación antes de la finalización del periodo correspondiente si las necesidades del servicio así lo requieren.

La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

**Artículo 13. Compromiso de los funcionarios a los que se les conceda comisión de servicios.**

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa correspondiente y de acuerdo con las instrucciones que para su desarrollo se dicten por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2017.- La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, (P.D. art. 3.1 de la Orden de 3 de febrero de 2016), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

# ANEXO I
# PUESTOS OFERTADOS

## COMPENSACIÓN EDUCATIVA

| CENTRO | | LOCALIDAD | CUERPO | ESPECIALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 30011971 | IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS | FORTUNA | MAESTROS | TODAS |
| 30020674 | EQUIPO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA | EL PALMAR (MURCIA) | MAESTROS | LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS |

## EQUIPOS ESPECÍFICOS

| CENTRO | | LOCALIDAD | CUERPO | ESPECIALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 30400009 | EQUIPO ESPECÍFICO DE CONVIVENCIA ESCOLAR | MURCIA | CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA | ORIENTACIÓN EDUCATIVA |
| 30400009 | EQUIPO ESPECÍFICO DE CONVIVENCIA ESCOLAR | MURCIA | CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA | ORIENTACIÓN EDUCATIVA |
| 30400028 | EQUIPO ESPECÍFICO DE TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO | MURCIA | CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA | ORIENTACIÓN EDUCATIVA |
| 30400028 | EQUIPO ESPECÍFICO DE TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO | MURCIA | MAESTROS | PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA |
| 30400028 | EQUIPO ESPECÍFICO DE TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO | MURCIA | MAESTROS | PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA |
| 30400004 | EQUIPO ESPECÍFICO DEFICIENCIA VISUAL | MURCIA | CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA | ORIENTACIÓN EDUCATIVA |
| 30700326 | EQUIPO ESPECÍFICO DE DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y TDAH | MURCIA | MAESTROS | PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA |

## AULAS ABIERTAS

| CENTRO | | LOCALIDAD | CUERPO | ESPECIALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 30000766 | IES VICENTE MEDINA | ARCHENA | MAESTROS | PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA |
| 30012288 | IES CAÑADA DE LAS ERAS | MOLINA DE SEGURA | MAESTROS | PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA |
| 30005582 | CEIP SANTA MARÍA DE GRACIA | MURCIA | MAESTROS | AUDICIÓN Y LENGUAJE |

## PROGRAMA ABC

| CENTRO | | LOCALIDAD | CUERPO | ESPECIALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 30003822 | CEIP ALFONSO GARCÍA LÓPEZ | PURIAS (LORCA) | MAESTROS | AUDICIÓN Y LENGUAJE |
| 30005582 | CEIP SANTA MARÍA DE GRACIA | MURCIA | MAESTROS | AUDICIÓN Y LENGUAJE |
| 30006185 | IES INFANTE D. JUAN MANUEL | MURCIA | CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA | FILOSOFÍA |
| 30006185 | IES INFANTE D. JUAN MANUEL | MURCIA | CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA | MATEMÁTICAS |

## ANEXO II

## SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE PROCESO SELECTIVO, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA EL CURSO 2017-2018, EN DIVERSOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

**DATOS PERSONALES:**

| DNI/ Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|---|---|---|---|
| | | | |

Dirección completa: C.Postal

| Municipio | Provincia | Teléfono |
|---|---|---|
| | | |

**DATOS PROFESIONALES:**

| Nº.R.P.: | CUERPO: | ESPECIALIDAD: |
|---|---|---|
| | | |

CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO: CÓDIGO CENTRO:

CENTRO DE SERVICIO CODIGO DE CENTRO

## PLAZAS SOLICITADAS CURSO 2017-2018

**De conformidad con el apartado 4.2 de la orden de convocatoria, indique el programa o programas en los que participa y que implican un orden de preferencia para la adjudicación de la plaza.**
Si participa en más de un programa, las peticiones de plazas deberán ir –inexcusablemente- agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido.

| Orden de prioridad | Programa / Tipo puesto[1] | Centro | Localidad |
|---|---|---|---|
| 1º | | | |
| 2º | | | |
| 3º | | | |
| 4º | | | |
| 5º | | | |

[1]Indicar el programa y tipo de puesto de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

***Nota**: La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del personal docente administrado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo el responsable de este fichero el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al mismo en la dirección en Avda. de la Fama, 15 CP 30006 de Murcia*

## SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

NPE: A-160517-3423

# ANEXO III

## FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS

| Apellidos | Nombre |
|---|---|
| | |

| N.I.F/ Tarjeta de Residencia/ Pasaporte | Teléfono Fijo | Teléfono Móvil |
|---|---|---|
| | | |

| Domicilio | Localidad |
|---|---|
| | |

**PROGRAMA EDUCATIVO Y PUESTO**

| |
|---|
| |

Al objeto de que me sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo IV de la orden de convocatoria, deseo que se tengan en cuenta los méritos que justifico con la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA** siguiente responsabilizándome de su veracidad, conforme a la orden de convocatoria:

# I.- PROYECTO DE TRABAJO

| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO |
|---|
| |
| |
| |
| |

# II.- EXPERIENCIA DOCENTE

## 2.1. Experiencia en el programa.

| CENTRO | PROGRAMA EDUCATIVO Y, EN SU CASO, PUESTO | TOMA DE POSESIÓN | | | CESE | | | SERVICIOS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | DIA | MESES | AÑOS |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

## 2.2. Experiencia docente reconocida en el cuerpo.

| CENTRO | CUERPO | TOMA DE POSESIÓN | | | CESE | | | SERVICIOS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | DIA | MESES | AÑOS |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

## 2.3. Experiencia docente reconocida en otros cuerpos distintos desde el que participa.

| CENTRO | CUERPO | TOMA DE POSESIÓN | | | CESE | | | SERVICIOS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | DIA | MESES | AÑOS |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

## III.- FORMACIÓN ACADÉMICA

**3.1.- Otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la alegada para el ingreso en el cuerpo y a la admisión en el programa.**

**3.1.1.- Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.**

| AÑO | TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO |
|---|---|
| | |

| AÑO | OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS ALEGADAS COMO MÉRITO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

**3.1.2.- Estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes**.

| AÑO | TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO |
|---|---|
| | |

| AÑO | OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS ALEGADAS COMO MÉRITO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

### 3.2.- Título de Doctor.

| AÑO | DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO |
|---|---|
| | |

## IV.- FORMACIÓN PERMANENTE

### 4.1.- Participación en actividades de formación permanente directamente relacionadas con el puesto de trabajo que aspira a desempeñar.

(Indique el subapartado y si el mérito es como coordinador o como asistente)

| SUBAPARTADO | DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

### 4.2.- Participación en actividades de formación permanente relacionadas con temas educativos generales.

(Indique si el mérito es como coordinador o como asistente)

| TIPO | DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

**4.3.- Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto que solicita.**

| HORAS | DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## V.- OTROS MÉRITOS

**5. 1 Publicaciones relacionadas con el programa que solicita.**

| DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO |
|---|
| |
| |
| |

**5.2 Otras publicaciones de carácter educativo general.**

| DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO |
|---|
| |
| |
| |

_____, a ____de _____ de 2017

# ANEXO IV

## BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada**. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

| I.- PROYECTO DE TRABAJO (máximo OCHO puntos) | |
|---|---|
| **MÉRITOS** | **PUNTOS** |
| Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo **adecuado al puesto que se solicita**, según lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria | **8** |
| **Documentos justificativos:** proyecto de trabajo junto con la instancia de solicitud.<br>**Notas: -** En los casos que la comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto.<br>- Para resultar seleccionado, será requisito imprescindible obtener una puntuación en este apartado de 4 o más puntos. | |

| II.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo SEIS puntos) | |
|---|---|
| **MÉRITOS** | **PUNTOS** |
| **2.1. Experiencia en el programa**<br>Por cada año de servicios completos prestados en el programa educativo que solicita.<br>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos. | **1** |
| **2.2. Experiencia docente reconocida en el cuerpo (máximo DOS puntos)**<br>Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en prácticas de dicho cuerpo que tenga reconocidos.<br>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos. | **0.25** |
| **2.3. Experiencia docente reconocida en otros cuerpos distintos desde el que participa (máximo UN punto)**<br>Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera en un cuerpo distinto desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en práctica de dicho cuerpo que tenga reconocidos. | **0.10** |

| | |
|---|---|
| * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos. | |

**Documentos justificativos:**

- Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u hoja de servicios certificada por el órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
- Los méritos correspondientes a los servicios prestados en puestos de trabajo propios del ámbito funcional dependiente de esta Consejería serán incorporados de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

**Nota:** A efectos de la valoración de méritos correspondientes al apartado 2.1, se entenderá que la experiencia docente es en cualquier puesto relativo al programa de Compensación Educativa. Para los programas en Equipos específicos, Aulas Abiertas y Proyecto ABC la experiencia en el programa educativo será únicamente la relativa al tipo de puesto por el que participa.

## III.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo DOS puntos)

| MÉRITOS | PUNTOS |
|---|---|
| **3.1 Otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la alegada para el ingreso en el cuerpo y a la admisión en el programa.** | |
| **3.1.1.- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.** | **0,5** |
| En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.2 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante. | |
| **3.1.2.- Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes**. | **1** |
| En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante. | |

**Documentos justificativos:** certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o título alegado para ingreso en el cuerpo, así como cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, modificada por Orden de 24 de diciembre 1988. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

| | |
|---|---|
| **3.2 Por poseer el título de Doctor.** | **1** |

| III.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo DOS puntos) | |
|---|---|
| **MÉRITOS** | **PUNTOS** |
| **Documentos justificativos: c**ertificación académica personal o título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 modificada por Orden de 24 de diciembre 1988. | |

**NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado III siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.**

| IV.- FORMACIÓN PERMANENTE (máximo SEIS puntos) | |
|---|---|
| **MÉRITOS** | **HASTA** |
| **4.1. Participación en actividades de formación permanente directamente relacionadas con el puesto de trabajo que aspira a desempeñar** | |
| 4.1.1. En cursos, seminarios, grupos de trabajo: | |
| - En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). | **1** |
| - En calidad de asistente (0,01 puntos/hora). | **2** |
| 4.1.2. En proyectos de innovación educativa relacionados con el puesto que solicita: | |
| - En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). | **1** |
| - En calidad de asistente (0,01 puntos/hora). | **2** |
| 4.1.3. En jornadas, congresos, simposios, relacionados con el puesto que solicita: | |
| - En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). | **1** |
| - En calidad de asistente (0,01 puntos/hora). | **2** |
| **Documentos justificativos**: certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración. | |
| **4.2. Participación en actividades de formación permanente relacionadas con temas educativos generales** | |
| En cursos, seminarios, grupos de trabajo: | |
| - En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). | **0,5** |
| - En calidad de asistente (0,01 puntos /hora). | **1** |

| IV.- FORMACIÓN PERMANENTE (máximo SEIS puntos) | |
|---|---|
| **MÉRITOS** | **HASTA** |
| **Documentos justificativos**: certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración. | |
| **4.3. Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto que solicita ( 0,01 puntos / hora)** | **0,5** |
| **Documentos justificativos**: certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración. | |

**NOTA: Los méritos correspondientes a la formación permanente de aquellos solicitantes que presten servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional de esta Administración se incorporarán de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.**

| V.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos) | |
|---|---|
| **MÉRITOS** | **HASTA** |
| **5.1. Publicaciones relacionadas con el programa que solicita.** | **1,5** |
| **5.2. Otras publicaciones de carácter educativo general.** | **0,5** |
| **Documentos justificativos:** ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo, deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma.<br>No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación. | |

**NOTA: De acuerdo con lo establecido en el articulo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado V siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.**

## ANEXO V

## CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE TRABAJO

### I) ASPECTOS FORMALES.

El proyecto de trabajo, de carácter personal, será elaborado de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 40 páginas, incluidos materiales de apoyo, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado 1,5.
- Letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir.
- En la portada, de diseño libre, no incluida en las 40 páginas, se indicará lo siguiente:
    - Título del proyecto.
    - Nombre y apellidos del autor.
    - Programa educativo en el que se enmarca el proyecto.
    - Centro de trabajo y especialidad o área.
    - Fecha de la orden de convocatoria.

### II) CONTENIDO.

El proyecto deberá tener obligatoriamente, al menos, los siguientes apartados:

A) Índice con la indicación de las páginas donde comienzan los diferentes apartados del proyecto.

B) Introducción:
    a. Contextualización al centro, equipo, etc., y a la normativa vigente.
    b. Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.
    c. Funciones del perfil profesional.

C) Objetivos del proyecto.

D) Plan de actuación.
    a. Plan de trabajo, con la descripción de las fases y actuaciones a realizar, y la indicación de su temporalización.
    b. Material y estrategias metodológicas: descripción de los recursos que está previsto emplear, incluidas las actividades que se prevén.

E) Proceso de evaluación previsto.

F) Bibliografía de referencia.

Además de lo establecido en el presente anexo, el proyecto de trabajo deberá contener, **para las plazas de compensación educativa,** lo siguiente:

- Adecuación a la actuación específica del perfil de la plaza: apoyo a compensatoria, aulas hospitalarias.

**NOTA**: La comisión podrá citar a los aspirantes, en los programas y puestos que determine, a una ENTREVISTA sobre el proyecto para aclarar posibles dudas que puedan surgir sobre el mismo.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3424 Orden de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el régimen de suplencia temporal de la Directora General de Centros Educativos y del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.**

El artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, en la forma en que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

Ante la situación de cese de la Directora General de Centros Educativos y del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dichos centros directivos tiene encomendados, se hace preciso establecer el régimen de suplencia temporal hasta tanto no se nombren nuevos titulares de los mismos.

En su virtud, y a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 2.2 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades

**Dispongo:**

**Artículo 1.**

Designar suplente de la Directora General de Centros Educativos y del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que asumirá las funciones y competencias propias de aquellos en tanto no se nombren a los titulares de los mismos.

**Artículo 2.**

En las resoluciones y actos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión "P.S", haciendo mención a la presente orden.

**Disposición final única. Eficacia.**

La presente orden producirá efectos desde el día de su firma.

Murcia, a 12 de mayo de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**3425 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución de 3 de mayo de 2017 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM de 7.4.2014), por la que, en ejecución de la Orden de 25 de julio de 2016 de la Consejera de Sanidad que estima el recurso de alzada interpuesto por doña María Solano García contra la resolución definitiva del concurso, se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas de los participantes afectados por la citada orden, y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.**

1.º) Por medio de la Resolución de 18 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud (BORM de 4 de abril de 2014).

2.º) Dicho concurso fue resuelto con carácter definitivo, a propuesta de la Comisión de Selección, mediante la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de octubre de 2015, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de noviembre de 2015.

3.º) Contra dicha resolución interpuso recurso de alzada D.ª María Solano García, que fue estimado por Orden de 25 de julio de 2016 de la Consejera de Sanidad en la que se indica que, conforme a lo dispuesto en la base específica 4.ª de la convocatoria, únicamente se podían valorar los servicios prestados fuera del ámbito del Servicio Murciano de Salud y del resto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se hubiesen presentado en el plazo de presentación de solicitudes.

4.º) La estimación del recurso de alzada planteado por la Sra. Solano García genera una serie de cambios en cuanto a los destinos que fueron otorgados a diversos candidatos –diecisiete incluyendo a la recurrente- en las gerencias de las áreas de salud IV (Noroeste), VI (Vega Media del Segura), VIII (Mar Menor), IX (Vega Alta del Segura) y en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, por la Resolución de 26 de octubre de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resolvió con carácter definitivo el citado concurso de traslados.

5.º) De este modo, el cumplimiento de la citada orden requiere que, de conformidad con las bases de la convocatoria, la Comisión de Selección del concurso de traslados apruebe un nuevo listado provisional de destinos conforme a los criterios contenidos en la misma y, posteriormente, eleve la correspondiente propuesta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a la que

se habrá de dictar la resolución por la que se ejecute el contenido de la citada Orden respecto de los concursantes afectados.

6.º) A la vista de ello, la Comisión de Selección del citado concurso ha aprobado la Resolución de 3 de mayo de 2017 por la que, ejecución de la citada orden de 25 de julio de 2016 de la Consejera de Sanidad, se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas de los participantes afectados por lo dispuesto en la citada orden.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

**Resuelvo:**

1.º) Exponer, en los lugares indicados en el apartado segundo, la Resolución de 3 de mayo de 2017 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM 7.4.2014), por la que, en ejecución de la Orden de 25 de julio de 2016 de la Consejera de Sanidad que estima el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Solano García contra la resolución definitiva del concurso, se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas de los participantes afectados por la citada orden.

2.º) La exposición tendrá lugar en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Los interesados afectados por la resolución podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 9 de mayo de 2017.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Universidades

**3426 Resolución de 4 de mayo de 2017 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Asociación Albores de Murcia, para la utilización de su centro socio-sanitario en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y de salud mental atendidos en régimen de hospitalización de día o internamiento completo.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Asociación Albores de Murcia, para la utilización de su centro socio-sanitario en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y de salud mental atendidos en régimen de hospitalización de día o internamiento completo, suscrito el 21 de abril de 2017 por la Consejera de Educación y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Asociación Albores de Murcia, para la utilización de su centro socio-sanitario en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y de salud mental atendidos en régimen de hospitalización de día o internamiento completo que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de mayo de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Anexo**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Asociación Albores de Murcia, para la utilización de su centro sociosanitario en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y de salud mental atendidos en régimen de hospitalización de día o internamiento completo**

En Murcia, 21 de abril de 2017.

**Reunidos**

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 12 de abril de 2017.

Y de otra, la Sra. D.ª Blanca Marín Romero, con N.I.F. 48416095Z: en nombre y representación de la Asociación Albores de Murcia, con C.I.F.:G73481996, en virtud del Capítulo I, Artículo 4.5 de sus estatutos.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

**Manifiestan**

**Primero**.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

**Segundo**.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 3.9, que las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 del precitado artículo, en la que se incluye Educación Secundaria Obligatoria, se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo. Para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

**Tercero**.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las Administraciones educativas deberán asegurar los recursos necesarios para que estos alumnos y alumnas que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

**Cuarto**.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, contempla en su artículo 2.1 que se desarrollarán acciones de carácter compensatorio destinadas a los alumnos y alumnas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización por enfermedad, en edad de escolarización obligatoria y no pueda asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que haya sido escolarizado. La

Consejería de Educación y Universidades ha venido mejorando y ampliando la atención educativa prestada a través de las aulas hospitalarias y de apoyo educativo domiciliario, con el fin de hacer efectivo el principio de compensación educativa establecido en el citado Decreto. Además, el citado Decreto recoge en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por el alumnado, las familias, profesores, centros, administraciones y el conjunto de la sociedad. La Asociación Albores de Murcia tiene su centro sociosanitario inscrito en la Red de Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia.

**Quinto**.- Que la atención educativa domiciliaria se ajustará al procedimiento previsto en el Título II de la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia, si bien, por las características propias del tipo de enfermedad que afecta a los niños y niñas con trastorno de la conducta y otros problemas de salud mental, que necesitan conciliar su tratamiento en el centro de la Asociación Albores, y por razones de eficacia administrativa, el apoyo se realizaría en dicho centro por el profesor autorizado mediante Resolución conjunta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en lugar de en el domicilio del alumno enfermo.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración, la utilización del centro sociosanitario de la Asociación Albores de Murcia para la realización de los apoyos educativos domiciliarios, para aquellos alumnos que presenten serias dificultades de adaptación al medio escolar, sean objeto de atención sanitaria y precisen de tratamientos específicos en régimen de hospitalización de día o internamiento completo, impidiendo la asistencia a sus centros educativos, lo suscriben con arreglo a las siguientes

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto.**

Será objeto de este Convenio la utilización del centro sociosanitario de la Asociación Albores, para la realización de los apoyos educativos domiciliarios a alumnos que presenten serias dificultades de adaptación al medio escolar, sean objeto de atención sanitaria y no puedan asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que estén escolarizados, por encontrarse en régimen de hospitalización de día o internamiento completo en la citada asociación.

**Segunda.- Destinatarios y ámbito.**

Son destinatarios del presente Convenio los alumnos atendidos en régimen de hospitalización de día o internamiento completo en el centro sociosanitario de la Asociación Albores, previa autorización de las familias, que presenten serias dificultades de adaptación al medio escolar, sean objeto de atención sanitaria y no puedan asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que estén escolarizados, previo informe médico. Estos apoyos se realizarán conforme a lo establecido en la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo

escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Los apoyos educativos domiciliarios se llevarán a cabo en las aulas que el centro sociosanitario de la Asociación Albores de Murcia destine para ello, por parte del profesorado designado y en el horario establecido en la Resolución de autorización de la prestación de la atención educativa domiciliaria, en cada caso.

**Tercera.- Compromiso económico.**

La utilización del centro sociosanitario de la Asociación Albores de Murcia para el desarrollo del apoyo educativo domiciliario, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico adicional al previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por parte de la Consejería de Educación y Universidades.

**Cuarta.- Obligaciones.**

Son obligaciones de la Asociación Albores las siguientes:

1. Facilitar el uso en precario de las dependencias de su centro sociosanitario y mantenerlas en condiciones aptas para impartir el apoyo educativo.

2. Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza y conservación de las citadas dependencias.

3. Garantizar la responsabilidad patrimonial del centro sociosanitario de la Asociación Albores de Murcia.

4. Nombrar y garantizar la presencia en el centro sociosanitario de un profesional de la Asociación Albores durante el desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios.

5. Colaborar con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades, con los profesores designados y con los centros educativos, en la coordinación de los apoyos educativos domiciliarios que se desarrollen en el centro sociosanitario de la asociación Albores, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesores de apoyo y a los profesionales de cada centro educativo.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

7. Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

8. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del presente Convenio.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento de los apoyos educativos domiciliarios.

3. Organizar el procedimiento de derivación de los alumnos objeto del Convenio en coordinación con la Asociación Albores de Murcia.

4. Designar al profesorado encargado del apoyo educativo domiciliario en las aulas que el centro sociosanitario de la Asociación Albores destine para ello.

5. Coordinar la actuación de los profesionales que intervengan en los procesos implicados en el desarrollo del presente Convenio.

6. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

**Quinta. Seguimiento del programa.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Universidades, la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico docente del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por la Asociación Albores, la Presidenta o persona en quien delegue, el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta. Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia durante un año, pudiendo ser prorrogado por plazo de un año, previo acuerdo expreso entre las partes.

**Séptima. Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

**Octava. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este Convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados

en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, Mª Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Asociación Albores, la Presidenta, Blanca Marín Romero.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**3427 Anuncio de información pública de la solicitud de autorización ambiental integrada, de la actividad planta de tratamiento de purines y otros residuos orgánicos mediante biometanización y cogeneración, en paraje "La Pinosa", parcela 9, polígono 314, del término municipal de Lorca, a solicitud de Galivi Solar, S.L., C.I.F. B-54212873. (Expte. AAI20160021).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el 32 de la Ley 4/2009, de Autorización Ambiental Integrada, se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad "planta de tratamiento de purines y otros residuos orgánicos mediante biometanización y cogeneración" en paraje "La Pinosa", parcela 9, polígono 314, del término municipal de Lorca, a solicitud de Galivi Solar, S.L., con expediente n.º AAI20160021.

El proyecto y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público durante el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/AAI20160021?guest=true

Murcia, 9 de mayo de 2017.— La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Educación y Universidades
### Universidad de Murcia

**3428 Resolución de rectificación de errores correspondiente al anuncio de licitación que regula el contrato administrativo especial "Cafetería de la Facultad de Biología. Campus de Espinardo. Universidad de Murcia". (Expte. 2017/17/ES-AM).**

En relación con el anuncio de licitación publicado en el B.O.R.M. de 6-4-2017 y en el Perfil de Contratante el 23-3-2017, se anula un anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares, sustituyéndose por un nuevo anexo, se adiciona una nueva cláusula y se amplía el plazo de presentación de ofertas, acordándose en Resolución Rectoral de fecha 2 de mayo de 2017:

Primero: Queda anulado el ANEXO VII. Medios materiales aportados por la Universidad, por el adjudicatario y medios materiales mínimos de aportación obligatoria, del pliego de cláusulas administrativas particulares, publicado con fecha 23-03.2017 en el Perfil de Contratante de la Universidad de Murcia, siendo sustituido por un nuevo Anexo VII, que será publicado simultáneamente a este anuncio, en el Perfil de Contratante de la Universidad de Murcia (https://sede.um.es/perfilcontratante/pls/perfil_contratante).

Segundo: Se añade nueva cláusula 7.3. bis al pliego de cláusulas administrativas particulares del siguiente tenor literal:

7.3. bis. El adjudicatario del contrato deberá adquirir al anterior adjudicatario, por un importe de 16.415,00 euros, pasando a ser propiedad del nuevo adjudicatario, y que deberán ser retirados al finalizar el plazo de vigencia del contrato, junto con los bienes incluidos en el apartado segundo del Anexo VII. Medios materiales de aportación por parte de adjudicatario.

La acreditación del abono de los citados bienes al anterior adjudicatario, deberá acreditarse con anterioridad a la formalización del contrato.

Tercero: Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el próximo día 8 de junio de 2017, a las 14:00 horas, permaneciendo sin variación alguna el resto de condiciones que rigen el presente procedimiento.

Murcia, 2 de mayo de 2017.—El Rector, P.D. (Res. nº 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
### Confederación Hidrográfica del Segura

**3429 Petición de concesión de aguas desaladas de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-48/2013.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de la mercantil Agrourbana Carthago, con NIF B – 30697106, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 20.000 m³. No se podrán superar las dotaciones brutas máximas anuales de la concesión situada en la UDA 57 "Resto de Campo de Cartagena, regadío mixto de acuíferos, depuradas y desalinizadas, siendo esta dotación para el cultivo de hortícolas al aire libre de 5.001 m3/ha/año.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Agrourbana Carthago (NIF: B – 30697106)

Expediente: CSR-48/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC25 (ETRS89 UTM: X: 668915; Y: 4190295).

Destino de las aguas: Riego agrícola (hortícolas).

Volumen anual máximo: 20.000 m3/año.

Superficie regable: 11,58 ha.

Dotación: 1.727 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 31 de marzo de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 3430 Procedimiento ordinario 698/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002279

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 698/2016

Sobre ordinario

Demandante: José Manuel Carpintero Pérez

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandados: Easy Sea East, S.L., Proman Servicios Generales, S.L. 30, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Manuel Carpintero Pérez contra Easy Sea East, S.L., Proman Servicios Generales, SL 30, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 698/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Easy Sea East, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/11/2017 a las 12:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Easy Sea East, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 4 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

### 3431 Ejecución de títulos judiciales 36/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 36/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 1), seguidos a instancia de doña Marcelina Bonilla Torres, contra Mariano López Campillo, Josefa Pujante Meseguer, Josefa Pujante Meseguer y Mariano López Campillo C.B., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, y que literalmente dice así:

**Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 4 de mayo de 2017.

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- El actor Marcelina Bonilla Torres, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Mariano López Campillo, Josefa Pujante Meseguer, y Josefa Pujante Meseguer y Mariano López Campillo, C.B.

**Segundo**.- En fecha 31-3-2016 se dictó Auto despachando ejecución, y convocando a las partes a la comparecencia prevista en el art. 280 y siguientes de la LRJS, dictándose Auto en fecha 27-5-2016 declarando extinguida la relación laboral que unía a Marcelina Bonilla Torres con la empresa Josefa Pujante Meseguer y Mariano López Campillo, C.B., Josefa Pujante Meseguer y Mariano López Campillo, presentándose escrito solicitando aclaración de éste último Auto, dictándose en fecha 2-12-2017 Auto de Aclaración; por lo que el despacho de ejecución es por la cantidad total 12.851,82 euros de principal, más otros 2.056,29 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero**.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto**.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, y en la ETJ: 180/15 se ha declarado por Decreto de fecha 20-2-2017, la insolvencia parcial respecto de los mismos deudores.

**Fundamentos de derecho**

**Primero**.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo**.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social N.º 1 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0036-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Notifíquese a las partes.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano López Campillo, con NIF: 27472080-Y, Josefa Pujante Meseguer, con NIF: 27450612-C, y Josefa Pujante Meseguer y Mariano López Campillo, C.B., con CIF: E-73803967, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# IV. Administración Local

## Abarán

### 3432 Anuncio sobre delegación de competencias.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2017, se acordó: Suprimir la dedicación exclusiva, por cambio de competencias de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías y Comunicaciones, programa Leader y Urbanismo dejando de abonar las retribuciones a la concejala que ocupaba la misma, doña Mónica Honrubia Miñano, con efectos desde 4 de abril de 2017, dándose traslado del acuerdo a la interesada, a los servicios de Intervención y Tesorería, y a la asesoría laboral.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto de conformidad con el Art. 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Abarán, a 2 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Molina Izquierdo.

# IV. Administración Local

## Alhama de Murcia

### 3433 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.).

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 03-17

**2.- Objeto del contrato.**

La presente contratación tendrá por objeto la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado de Alhama de Murcia que se describen en el artículo 9 y Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

**4.- Plazo de vigencia.**

Tres Años, prorrogables expresamente por mutuo acuerdo de las partes hasta un año más; sin que pueda exceder de cuatro años.

**5.- Presupuesto base de licitación.**

El precio de licitación se fija en una cuantía máxima anual en la Base Imponible de 171.900,83 €, a la baja, según el siguiente esquema:

- Máximo anual en trabajos de Jardinería (60% Base..... 99.173,56 €

- Máximo anual en trabajos de limpieza (40% Base..... 72.727,27 €

En concepto de IVA:

- IVA jardinería 21% sobre 99.173,55 €..... 20.826,45 €

- IVA limpieza 10% sobre 72.727,27 € €..... 7.272,73 €

A partir del día 1 de mayo de 2018, se podrá MODIFICAR/AMPLIAR este contrato ( "Fase II"), hasta su finalización, en los casos y circunstancias que en el pliego de prescripciones técnicas se recogen, con un importe máximo adicional al anterior de 99.226,84 €de Base Imponible según el siguiente esquema:

- Máximo anual en trabajos de Jardinería (60% Base 99.173,55 €..... 57.246,25 €

- Máximo anual en trabajos de limpieza (40% Base 99.173,55 €..... 41.980,59 €

En concepto de IVA:

- IVA jardinería 21% sobre 57.246,25 €..... 12.021,71 €

- IVA limpieza 10% sobre 41.980,59 €.....4.198,06 €

**6.- Garantías**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

**7.- Criterios de adjudicación.**

Los establecidos en el artículo 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7.- Obtención de documentación e información.**

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

**8- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de la presentación de ofertas: Lunes 26 de junio de 2017, hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: Relacionada en el artículo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Plaza Constitución, 1 – 30840 Alhama de Murcia.

**9.- Apertura de ofertas.**

Apertura Sobre n.º 1, en acto no público, el día que previamente se señale y anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, www.alhamademurcia.es. En caso de no ser precisa subsanación, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura de las ofertas (Sobre n.º 2), en acto público.

En otro caso, se procederá a convocar la Mesa, al efecto de abrir el Sobre n.º 2, en acto público.

Por último y el día y hora que previamente se haya fijado y anunciado en el perfil del contratante, se reunirá de nuevo la Mesa, en sesión pública, a efecto de la apertura del Sobre n.º 3, dándose a conocer con carácter previo, el resultado de la valoración del Sobre n.º 2.

**10.- Gastos de anuncios.**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según el artículo 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**11.- Perfil del contratante**

www.alhamademurcia.es

**12.- Publicación en D.O.U.E.**

Enviado anuncio pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Alhama de Murcia, 28 de abril de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

# IV. Administración Local

## Bullas

### 3434 Aprobación del padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura, primer trimestre de 2017.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al primer trimestre de 2017, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

La Alcaldesa, M.ª Dolores Muñoz Valverde.

# IV. Administración Local

## Lorquí

### 3435 Anuncio para licitación del contrato de servicio de desratización, desinfección y desinsectación.

**1.- Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ayuntamiento de Lorquí. Junta de Gobierno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

**2.- Objeto del contrato.**

Tipo: Servicios.

Descripción del objeto: "Desratización, desinfección y desinsectación"

Plazo de ejecución: 2 años.

Posibles prórrogas: 2 prórrogas anuales.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto, un solo criterio: precio.

Criterios de adjudicación: Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

**4.- Presupuesto base de licitación anual.**

Importe neto: 6.611,57 €

IVA (21%): 1.388,43 €

Importe total 8.000,00 € IVA incluido

**5.- Valor estimado del contrato:**

26.446,28 €.

**6.- Garantías**

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación excluido IVA, por los años del contrato.

**7.- Obtención de documentación e información.**

Perfil del contratante: www.ayuntamientodelorqui.es

Teléfono: 968 690001 Fax: 968 692 532

Correo electrónico: secretaria@lorqui.es

**8.- Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en las cláusulas 7 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**9.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

Fecha límite de la presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales contado desde el día de publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento y demás lugares indicados en la cláusula 11.

**10.- Apertura de ofertas.**

Lugar, fecha y hora: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**11.- Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí, 3 de mayo de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Lorquí

### 3436 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de escuelas en periodos no lectivos: Escuela de verano y de Navidad y servicio de conciliación de la vida laboral y familiar durante el año 2017.

**1.- Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ayuntamiento de Lorquí. Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

**2.- Objeto del contrato.**

Tipo: Servicios.

Descripción del objeto: "Escuelas en periodos no lectivos: Escuela de verano y de navidad y servicio de conciliación de la vida laboral y familiar durante el año 2017".

Plazo de ejecución:

Escuela de Verano: del 27 de junio al 31 de julio de 2017.

Escuela de Navidad: del 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018.

Servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar: mes de septiembre de 2017.

Posibles prórrogas: No se admiten prórrogas.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto, varios criterios.

Criterios de adjudicación: Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Criterios dependientes de juicio de valor: Programa de prestación del servicio, hasta 50 puntos. Criterios valorables de forma automática, (Mejoras), hasta un total de 18 puntos: Reducción de la ratio de alumnos por monitor: hasta 8 puntos. Mejoras en el horario de prestación del servicio: 2 puntos por cada media hora de aumento, máximo 10 puntos.

**4.- Valor estimado del contrato:**

13.025,45, excluido IVA del 10%.

El precio del contrato variará en función del número de alumnos matriculados.

**5.- Garantías**

No se exigen.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Perfil del contratante: www.ayuntamientodelorqui.es

Teléfono: 968 690001 Fax: 968 692 532

Correo electrónico: secretaria@lorqui.es

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en las cláusulas 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

Fecha límite de la presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales contado desde el día de publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento y demás lugares indicados en la cláusula 9 del PCAP.

**9.- Apertura de ofertas.**

Lugar, fecha y hora: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 14 horas del primer lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí, 9 de mayo de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

# IV. Administración Local

## Mazarrón

### 3437 Información pública de la cesión a Dirección General de Patrimonio e Informática de parcela de terreno en término municipal de Mazarrón.

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de febrero de 2017, acordó, la cesión a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Patrimonio e Informática, parcela de terreno en termino de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, tiene una superficie de 7.349 m² destinados a zona docente.

Lo que se somete a información pública por espacio de 20 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en el negociado de Patrimonio y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones el anterior acuerdo se considera definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazarrón a 24 de abril de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Mazarrón

### 3438 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de Abril de 2017 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del segundo bimestre de 2017, por importe de novecientos doce mil doscientos dieciséis euros con setenta y un céntimos (912.216,71€ )

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 26 de abril de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

# IV. Administración Local

## Molina de Segura

### 3439 Exposición del padrón de la tasa por servicio de recogida de basura y periodo voluntario de pago del segundo bimestre de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 25/4/2017, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del segundo bimestre del ejercicio 2017.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, a 28 de abril de 2017.—La Alcaldesa, PD., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto de 12/4/2016), José de Haro González.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 3440 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Murcia. Expte. 0220/2017.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Calle Frenería, 1-Entreplanta.

30004 Murcia.

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.

Fax: 968 358 368.

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

d) Expediente n.º 0220/2017.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Licitación del servicio de «Teleasistencia domiciliaria en el municipio de Murcia». Expte. 0220/2017.

c) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de septiembre de 2017.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 85312000-8.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

| | |
|---|---|
| - Modelo de servicio, protocolos actuación y medidas apoyo | hasta 23 puntos. |
| - Medios humanos y recursos tecnológicos | hasta 10 puntos. |
| - Gestión de infraestructuras y equipamiento tecnológico | hasta 6 puntos. |
| - Mecanismos de actuación y atención a emergencias | hasta 10 puntos. |
| - Porcentaje de baja sobre los precios unitarios establecidos | hasta 51 puntos. |

**4. Valor estimado del contrato:**

200.000,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 200.000,00 euros. IVA: 4,00%, 8.000,00 euros. Importe total: 208.000,00 euros.

**6. Garantías exigidas:**

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar en posesión de las oportunas titulaciones académicas y debidamente incorporados al colegio profesional correspondiente.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: En los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de mayo de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 3441 Convocatoria de concurso-oposición para la provisión de diversos puestos de dirección, coordinación y apoyo del Programa de Formación Profesional para el Empleo.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, es sesión de 28 de abril de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la selección de diversos puestos de coordinación y apoyo del Programa de Formación Profesional para el Empleo, para los que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante SEF, pudiera conceder subvención a este Ayuntamiento para su puesta en marcha; así como para la ya recibida para 2 programas formativos dirigidos a trabajadores desempleados, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

**Bases**

**Primera. - Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la selección, por el sistema de concurso-oposición de diversos puestos de coordinación y apoyo del Programa de Formación Profesional para el Empleo, para los que el SEF pudiera conceder subvención a este Ayuntamiento para su puesta en marcha; así como para la ya recibida para 2 programas formativos dirigidos a trabajadores desempleados, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

| | |
|---|---|
| Grupo/Subgrupo: | A/A2 |
| Escala: | Admon. Especial |
| Subescala: | Cometidos Especiales |
| Denominación: | Coordinador/a |
| Código Catálogo de Puestos: 1324 | Puntos CET: 16 |

| | |
|---|---|
| Grupo/Subgrupo: | A/A2 |
| Escala: | Admon. Especial |
| Subescala: | Cometidos Especiales |
| Denominación: | Coordinador/a Pedagógico |
| Código Catálogo de Puestos: 1222 | Puntos CET: 16 |

| | |
|---|---|
| Grupo/Subgrupo: | A/A2 |
| Escala: | Admon. Especial |
| Subescala: | Cometidos Especiales |
| Denominación: | Coordinador/a Técnico/a |
| Código Catálogo de Puestos: 1223 | Puntos CET: 16 |

| | |
|---|---|
| Grupo/Subgrupo: | C/C1 |
| Escala: | Admon. Especial |
| Subescala: | Cometidos Especiales |
| Denominación: | Técnico de apoyo a la Formación |
| Código Catálogo de Puestos: 617 | Puntos CET: 34 |

| | |
|---|---|
| Grupo/Subgrupo: | C/C1 |
| Escala: | Admon. General |
| Subescala: | Administrativa |
| Denominación: | administrativo/a |
| Código Catálogo de Puestos: 617 | Puntos CET: 34 |

**Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, esquina Cl. Frenería, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información u otras dependencias.

**Tercera.- Participación en la convocatoria.**

A. Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión la titulación que se indica para cada uno de los puestos convocados.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a

reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

A. Requisitos específicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos específicos:

Coordinador/a (Dirección).-

- Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o equivalente.

- Tener una experiencia mínima de dos años en puestos de coordinación y/o coordinación pedagógica de Programas de Formación Ocupacional, Formación Profesional para el Empleo, Proyectos Mixtos de Empleo Formación o programas similares.

Coordinador/a Pedagógico/a.-

- Estar en posesión del título de Grado en Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía o título equivalente.

- Tener una competencia docente acreditada por el SEF.

- Tener una experiencia mínima de dos años en puestos de coordinación pedagógica de Programas de Formación Ocupacional, Formación Profesional para el Empleo, Proyectos Mixtos de Empleo Formación o programas similares.

Coordinador/a Técnico/a.-

- Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Industrial o equivalente.

- Estar en posesión del título de Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales en las tres especialidades: Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicología.

- Tener una competencia docente acreditada por el SEF.

- Tener una experiencia profesional mínima de tres años en la profesión.

Técnico/a de apoyo a la formación.-

- Estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

- Tener una experiencia profesional mínima de dos años en tareas de apoyo y seguimiento de acciones formativas del SEF.

Administrativo/a.-

- Estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

- Tener una experiencia mínima de seis meses en Programas de Formación Ocupacional, Formación Profesional para el Empleo, Proyectos Mixtos de Empleo Formación o programas similares.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de

· Coordinador/a Dirección; Cordinador/a Técnico/a y Coordinador/a Pedagógico/a: 18'00.-€.

· Técnico/a de apoyo a la formación y Administrativo/a: 12´00.-€

En el caso de concurrir a más de una plaza se presentará una instancia por cada una de ellas.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/ subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Organo que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

**Cuarta.- Tribunal**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los miembros de éste órgano de selección cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

**Quinta.- Proceso selectivo.**

A. Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Prueba práctica

2. Valoración de Méritos

3. Entrevista

A. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de abril de 2017, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 18 de abril, publicada en el BOE de 20 de abril de 2017.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

B. Prueba práctica.

C.1. Para los puestos de Coordinador/a (Dirección), Coordinador/a Pedagógico/a, Coordinador/a Técnico/a y Técnico/a de Apoyo a la Formación; la prueba consistirá en contestar a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre legislación, conocimientos técnicos, profesionales, didácticos, de gestión de calidad y manejo de la aplicación para la Gestión de

Expedientes de Formación para el Empleo (GEFE) del SEF, y a estos efectos la legislación de referencia será:

Común a los cuatro puestos:

- Normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y normativa que la desarrolla.

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el emleo en el ámbito laboral.

- Normativa que regula la Formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Específica para el puesto de Coordinador/a (Dirección):

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Específica para el puesto de Coordinador/a Pedagógico/a:

- Otros conocimientos relacionados con la formación de formadores, el Sistema de evaluación de los Certificados de Profesionalidad, metodología didáctica de la formación profesional, elaboración de programaciones didácticas, planificación de la formación, etc.

Específica para el puesto de Coordinador/a Técnico/a:

- Código Técnico de la Edificación. Seguridad de utilización.

- Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Normas reguladoras de instalaciones en locales de concurrencia pública.

- Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos tóxicos y peligrosos.

- Periodicidad en la revisión de instalaciones.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Planes de Emergencia, planes de autoprotección y medidas de emergencia.

- ISO 9001:2015

- Normativa reguladora de la acreditación de centros y entidades de formación para impartir formación de oferta de empleo en modalidad presencial y de teleformación.

Específica para el puesto de Técnico/a de Apoyo a la Formación:

- Manual usuario aplicación GEFE – Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Bases reguladoras de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados del Servicio Regional de Empleo y Formación

- Ejecución de las acciones formativas: impartición, autorización de formadores, prácticas profesionales no laborales y compromisos de contratación.

- Sistema de evaluación de Certificados de Profesionalidad.

C.2. Para el puesto de Administrativo/a:

La prueba consistirá en una prueba teórico-práctica, que podrá versar sobre manejo del paquete ofimático Microsoft Office (procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos y presentaciones gráficas) así como sobre el Manual del usuario de la aplicación GEFE, del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de las pruebas, las características de las mismas (tipo de ejercicio, número total de preguntas, número de respuestas alternativas, en su caso, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

Dichas pruebas serán eliminatorias y serán valoradas de cero a veinticinco puntos, debiendo obtener, como mínimo, el 50% de la puntuación máxima para superar la prueba.

En el caso de que las pruebas consten de varios supuestos y éstos no se realicen de forma conjunta, cada uno de ellos podrá ser eliminatorio. En este caso, la calificación de estas pruebas será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, siendo estas idénticas en rango y mínimo a los indicados en el párrafo anterior.

C. Valoración de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo establecido al efecto, no siendo valorable los exigidos como requisitos específicos, atendiendo a lo establecido en la base tercera, apartado A.2 de las presentes bases:

1.- Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

La baremación de este primer apartado será por meses completos de trabajo no computándose fracciones inferiores a un mes y atendiendo a los siguientes criterios:

1.1.- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Talleres de Empleo/PMEF, Garantía Social/Iniciación Profesional/PCPI, Formación Profesional Ocupacional/para el Empleo, o programas similares, como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia o de sus organismos autónomos: 0,4 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 13 puntos;

1.2.- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública: 0,2 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos;

1.3.- Por experiencia laboral en otros puestos en Programas de Formación Profesional Ocupacional/para el Empleo, Escuelas Taller, Talleres de Empleo/PMEF, PCPI o programas similares, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta y de la misma categoría profesional, quedando excluida la baremada en los subapartados anteriores (1.1. y 1.2): 0,1 por mes trabajado y hasta un máximo de 8 puntos;

2.- Formación (hasta un máximo de 12 puntos)

2.1.- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (hasta un máximo de 2 puntos).

2.2.- Por estar en posesión de titulación oficial que acredite el conocimiento de idiomas, hasta 1 punto.

2.3.- Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, hasta un máximo de 12 puntos.

3.- Otros méritos (máximo 3 puntos)

3.1.- Por publicaciones y/o ponencias.

3.2.- Por estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto al que se opta (carnet profesionales, certificados profesionales, etc…).

3.3.- Por poseer certificación que acredite competencias en gestión de la calidad, en proporción a la titulación obtenida y/o créditos realizados.

D. Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Esta prueba será eliminatoria y se valorará de cero a veinte puntos, debiendo obtener, como mínimo, el 50% de la puntuación máxima para superar la misma.

**Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal**

El tribunal calificador, con la puntuación obtenida en la prueba práctica, fase de méritos y entrevista, todas ellas superior al mínimo requerido en su caso, procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, formulando propuesta de constitución de lista de espera, ordenada descendentemente por dicha calificación, trasladando la misma al Servicio de Personal para su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En caso de empate entre dos o más aspirantes para un mismo puesto en su calificación definitiva se estará a los siguientes criterios:

1. Atendiendo a la valoración de méritos otorgada;

1.a) El que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 1 (Experiencia laboral)

1.b) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.1.

1.c) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.2.

1.d) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.3.

1.e) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 3 (Otros méritos), subapartado 3.2.

1.f) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 2 (Formación)

1.g) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.1.

1.h) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.2.

1.i) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.3. 2.

2. De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra indicada en el primer párrafo de la base Quinta.B, especificada para los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

De esta lista de espera se realizarán los nombramientos objeto de la presente convocatoria, dándose traslado del mismo, por el servicio de Personal al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008, publicado en el BORM de 5 de septiembre, sobre "criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento", y modificaciones vigentes de éste en el momento de efectuar el correspondiente llamamiento.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes integrantes de la lista de espera, a requerimiento del servicio de Personal, aportarán ante este Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base Tercera.A de la presente convocatoria.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Octava.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de mayo de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

# IV. Administración Local

## Torre Pacheco

### 3442 Anuncio de formalización del acuerdo marco para el suministro de material vegetal para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM06/16).

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SM06/16

**2.- Objeto del acuerdo marco:**

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del Objeto: Suministro de material vegetal para el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 241, de 17-10-2016.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Hasta 23.000,00 €, siendo la base imponible de 19.008,27 € y 3.991,73 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

**5. Formalización del acuerdo marco:**

a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2016

b) Fecha de formalización del acuerdo marco: 28 de diciembre de 2016

c) Adjudicatario: Adela Sánchez Melgarejo (DNI: 74.173.846-L)

d) Porcentaje de descuento adjudicado: 33%.

Torre Pacheco, 30 de marzo de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

### 3443 Aprobación del reparto del agua para la presente campaña de riego.

El Presidente del Sindicato de Riegos hace saber:

Que en la Junta General de 25 de marzo de 2017 se aprobó el reparto del agua para la presente campaña de riego, el sistema de reparto general de agua según los 11 sectores existentes de riego tradicional, así como el procedimiento de cálculo de los turnos de riego para cada entande, todo ello en virtud de las obligaciones, competencias y funciones de la Comunidad de Regantes establecidas en la Ley y en las Ordenanzas de la Comunidad, de ordenación y distribución de las aguas, estableciendo los turnos o tandas de riego del modo más conveniente, velando por la seguridad del aprovechamiento y la conservación de presas, acequias y demás obras comunes, con potestad de sancionar a aquellos partícipes que infrinjan las ordenanzas.

Que el agua se distribuye en todos los sectores de riego tradicional: por tiempo, en función del sector de riego, y del tamaño de los bancales de riego; pudiendo el regante solicitar, con la antelación suficiente, el agua que estime conveniente para la tierra que tiene derecho a regar para cada entande, siempre utilizando como máximo la dotación que le corresponde.

Que el desconocimiento de las normas de funcionamiento no le exime de su cumplimiento, entre dichas normas destacan las siguientes:

- El Regante solo puede tomar el agua por los tablachos o tomas de la red de riego tradicional; y no está permitido tomar agua por cualquier otro sistema de toma no contemplado en las ordenanzas.

- El Regante no puede tomar el agua cuando no sea su turno.

- El Regante no puede usar el agua durante más tiempo del asignado.

- El Regante no puede dejar escurrir el agua por las colas de los ramales o brazales de riego.

Que el regante está obligado a informarse y conocer para cada entande o riego: Cuando es tu turno de riego, durante cuánto tiempo puede regar, y en su caso, cuando debe cortar el agua en el inicio del brazal o ramal de riego.

Que este sistema entrará en servicio de forma definitiva a partir de la publicación del presente edicto en el BORM.

En Calasparra, 10 de mayo de 2017.—El Presidente del Sindicato de Riegos.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Comunidad de Regantes "Serrana Albares", Cieza

### 3444 Edicto de cobro derrama gastos fijos y gastos Acequia de Los Charcos y Pozos Zaraiche, ejercicio 2017.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes "Serrana-Albares "de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 24 de abril de 2017, el padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos y gastos Acequia de los Charcos y Pozos Zaraiche, ejercicio 2017.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina Principal de la Caja de Ahorros de Murcia, sita en Paseo, nº 29 de Cieza (Murcia), hasta el 16 de Junio de 2017 en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 28 de abril de 2017.—El Presidente, Juan Molina Ortiz.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera de Segura

### 3445 Exposición pública de proyecto de Estatutos de la Junta Central de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura.

La Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, con CIF 2553774, con domicilio social, sito en Tobarra (Albacete), Avenida Reina Sofía, numero 32, como promotora de la creación de la Junta Central de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura expone que:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 201.6 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y demás legislación aplicable, se pone en conocimiento de todos los interesados, que se encuentran expuestos en el domicilio social de la Junta Central de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, sito en Avenida Reina Sofía, número 32, de Tobarra (Albacete), por término de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto de Estatutos de la Junta Central de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, aprobados en Junta General de fecha 5 de abril de 2017, para que sean examinados por quienes tengan interés en ello, y presenten, si lo consideran oportuno, las alegaciones que estimen pertinentes.

Tobarra, a 27 de abril de 2017.—Guillermo Sánchez Negrillo, Presidente de la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura.